



Ciudad de México, a 25 de agosto de 2021

**PRODECON SUSCRIBE EN LA ERA DIGITAL TRIBUTARIA, EL PRIMER ACUERDO CONCLUSIVO EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES**

- *Residente en el extranjero sin establecimiento en México causante directo del Impuesto al Valor Agregado por la prestación de servicios digitales, acude a PRODECON a regularizar su situación fiscal*

La **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)** celebra el primer Acuerdo Conclusivo en materia de Impuesto al Valor Agregado respecto a la prestación de servicios digitales, derivado de la reforma fiscal de 2020, cuya disposición legal prevé que los residentes en el extranjero sin establecimiento en México serán causantes directos del Impuesto al Valor Agregado por la prestación de dichos servicios.

Tan solo con la suscripción de este Acuerdo Conclusivo, la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, coadyuva a recaudar a la Hacienda Pública más de 183 millones de pesos, derivado de la prestación de servicios digitales proporcionados a receptores ubicados en territorio nacional.

Esto, como consecuencia de la confianza depositada por los contribuyentes en el Procedimiento de Acuerdo Conclusivo, ya que dicha figura además de ser incontrovertible e indisputable, otorga diversos beneficios a los contribuyentes que se encuentran sujetos a facultades de comprobación, como el beneficio de la condonación de multas al 100% con motivo de la suscripción del Acuerdo Conclusivo por primera ocasión.

En este caso, derivado de la revisión practicada por la Autoridad Fiscalizadora a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en relación con el pago del Impuesto al Valor Agregado a cargo, por la prestación de servicios digitales que proporciona la contribuyente a receptores ubicados en territorio nacional, en términos del artículo 18-D, primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la contribuyente acudió a **PRODECON** a efecto de regularizar su situación fiscal por dicha omisión en el entero del impuesto en comento y con ello obtener el beneficio de la condonación del 100% de multas, al haber efectuado el pago del Impuesto al Valor Agregado.